

Proceso: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: MARIA ANGELICA CALDERON VILLAMIZAR
Demandado: JUAN DE JESUS CELEDON
Radicado: 500013110002-2017-00234-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 14 de julio de 2020. En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

Como quiera que no fue posible practicar la toma de muestras para prueba de ADN en este asunto, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 de la ley 721 de 2001, a fin de que se decida de fondo, en especial en lo que respecta a la fijación de cuota de alimentos y demás aspectos correspondientes, se continúa con el trámite correspondiente.

A fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, se fija la hora 9:00 A.M., del día 26 del mes de Noviembre del año 2020, advirtiendo que **en la misma se practicará el interrogatorio a las partes.** Cíteseles para que concurren personalmente para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia:

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurren a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello,
a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada,
b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Teniendo en cuenta lo previsto en el parágrafo del art. 372 del C.G.P, y que en el presente asunto es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, para los efectos de que trata la audiencia del art. 373 ibídem, se dispone:

DECRETO DE PRUEBAS

De la parte demandante:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda, que sean conducentes y procedentes.

Si en el transcurso desde la fecha de proferir este auto, hasta cuando tenga lugar de la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, se tiene noticia

race

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante: MARIA ANGELICA CALDERON VILLAMIZAR
Demandado: JUAN DE JESUS CELEDON
Radicado: 500013110002-2017-00234-00

del señor JUAN DE JESUS CELEDON, se le practicará interrogatorio de parte dentro de dicha audiencia.

Testimoniales:

Cítese en la hora 9:00 AM, del día 26, del mes NOVIEMBRE, del 2020 a MARI LISA SALAS FUENTES, para que comparezcan ante este Juzgado a fin de que depongan todo cuanto les conste en relación con los hechos materia de esta demanda.

No solicitó más pruebas.

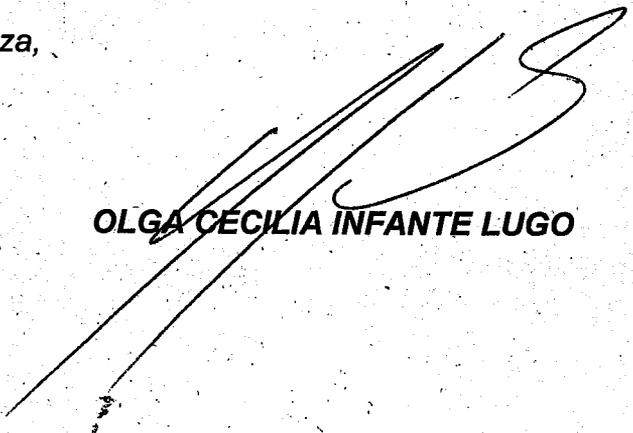
La parte demandada:

No solicitó más pruebas.

Importante: El link para la audiencia virtual se compartirá a las partes y apoderados con la debida anticipación, debiendo a su vez compartirlo con los testigos.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race